



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Julieth Quinchía Montoya
Demandado	Jonathan Montoya Arroyave
Radicado	05-001-31-10-010-2021-00307 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Libra mandamiento

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84 y 424 del Código General del Proceso, y que la obligaciones contenidas en el Acta de Acuerdo Parcial del 18 de octubre de 2018, satisfacen los presupuestos del artículo 422 del CGP, se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte accionante, conforme el artículo 431 del ibídem.

En consecuencia, el Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de JUAN MANUEL MONTOYA QUINCHÍA representado legalmente por su madre JULIETH QUINCHÍA MONTOYA y contra el señor JONATHAN MONTOYA ARROYAVE, por los siguientes conceptos:

- La suma de \$1.035.000, por concepto de cuotas de alimentación causadas entre el febrero de 2021 y junio de 2021.
- La suma de \$10.350, por concepto de intereses moratorios causados por las obligaciones alimentarias adeudadas, liquidados hasta la fecha de presentación de la demanda.

**SEGUNDO:** Librar mandamiento de pago en favor de JUAN MANUEL MONTOYA QUINCHÍA representado legalmente por su madre JULIETH QUINCHÍA MONTOYA y contra el señor JONATHAN MONTOYA ARROYAVE, por las prestaciones que se sigan causando a partir de la presentación de la demanda.

**TERCERO:** Notificar este proveído al demandado, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Procédase en los términos de los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, o 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**QUINTO:** Reconocer personería al abogado Juan Carlos González Hoyos identificado con CC 71.656.617, portador de la tarjeta profesional No. 89.698 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE**

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ**

RCZ